

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a cinco de marzo de dos mil veinticuatro¹.

Vista la cuenta de esta fecha, signada por la secretaria de acuerdos en funciones de este órgano jurisdiccional electoral, mediante la cual turna escrito signado por Gabriel Águila Meléndez, atento a su contenido SE ACUERDA:

Recepción de constancia. Téngase por recibidos el documento antes descrito y agréguese el mismo a las constancias del expediente en que se actúa.

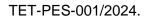
Correo electrónico, estrados y autorizados. Se tiene como correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones del denunciado, el siguiente: contacto@ijurista.com; ahora bien toda vez que el denunciado no señalo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el lugar de residencia de este órgano jurisdiccional electoral, se le notificará en los estrados del mismo, finalmente, se tienen por autorizadas a las personas que se indican en el escrito de cuenta, para que puedan imponerse de las actuaciones.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte denunciada (Gabriel Águila Meléndez) en el correo electrónico señalado para tal efecto y en los estrados de este órgano jurisdiccional electoral, a la parte denunciante (Dulce Guadalupe Sánchez Flores) en el correo electrónico señalado, y al presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del ITE mediante oficio, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, a través del correo electrónico que indica para tal efecto, y a todo interesado mediante cédula de notificación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional electoral, debiendo redactarse de las notificaciones previamente descritas, las constancias de notificación pertinentes. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el magistrado ponente Lino Noe Montiel



¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.





Sosa, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado **Lino Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.